



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2025-OCI/2911-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
HUARMEY, HUARMEY, ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DE OBRAS SIN PARTICIPACIÓN
PERMANENTE, DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LOS
PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN”**

HUARMEY, 14 DE AGOSTO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2025-OCI/2911-AOP

**“EJECUCIÓN DE OBRAS SIN PARTICIPACIÓN PERMANENTE, DIRECTA Y EXCLUSIVA DE
LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	
1. Residente participó de forma simultánea en la ejecución de más de una obra, inobservando la normativa de contrataciones e incumpliendo el contrato de su ejecución de obra, situación que no fue advertida por la Entidad y la supervisión, afectando la finalidad pública de la obra	3
2. Supervisor de obra participó de forma simultánea en la ejecución de más de una obra, inobservando la normativa de contrataciones e incumpliendo el contrato de supervisión de obra, situación que no fue advertida por la Entidad, afectando la finalidad pública de la obra	15
VI. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2025-OCI/2911-AOP

**“EJECUCIÓN DE OBRAS SIN PARTICIPACIÓN PERMANENTE, DIRECTA Y EXCLUSIVA DE
LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huarney, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2911-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCI “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se han identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismo que se describen a continuación:

- 1. RESIDENTE PARTICIPÓ DE FORMA SIMULTÁNEA EN LA EJECUCIÓN DE MÁS DE UNA OBRA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES E INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE SU EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA**

a) Condición:

El proyecto denominado: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash”, con código único de inversión n.° 2570069, tiene como objetivo elevar la calidad de vida de los moradores de la zona a beneficiar, para lo cual se contempló las metas físicas siguientes:

CUADRO N° 1
METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

Componente	Descripción	
Sistema de agua potable	Red matriz L= 1,131.94m	La red matriz de agua está compuesta por tubería PVC ISO 1452 DN63MM C-10
	Conexiones domiciliarias (74 und)	Las conexiones domiciliarias serán instaladas con tubería PVC NTP 399.002 DN21MM C-10
Sistema de alcantarillado sanitario	Red matriz L = 1,364.28m	Se realizará la instalación de tubería PVC ISO 4435 DN 200MM S-20
	Buzones de concreto	Los buzones serán de concreto f'c=210 kg/cm2, haciendo un total de 39,00 und de buzones de concreto
	Conexiones domiciliarias (74 und)	Las conexiones domiciliarias serán instaladas con tubería de 160mm PVC S-20



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Componente	Descripción	
Rotura y reposición de pavimento flexible	Demolición de pavimento	Se demolerá el pavimento asfáltico existente en un área de 292,85m ²
	Reposición pavimento flexible	<ul style="list-style-type: none"> - Capa de sub base de 0.20m de espesor de material de afirmado para pavimento, en conformidad con los estudios desarrollados. - Capa de base de 0.15m de espesor de material de afirmado para pavimento, en conformidad con los estudios desarrollados. - En todo el ancho de la zona de rodadura se colocará una película de imprimación con asfalto MC-30 y carpeta de asfalto en caliente de 2"

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 572-2023-MPH-A-GM de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 572-2023-MPH-A-GM de 14 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente técnico denominado: "Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash", con un plazo de su ejecución de setenta y cinco (75) días calendario y un monto total de inversión de S/1 033 768,77, que se detalla a continuación:

CUADRO N° 2 CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Monto S/
I	OBRAS CIVILES	
1.01	"Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash"	681 644,32
	Costo Directo	681 644,32
	Gastos Generales (10%)	68 164,43
	Utilidad (10%)	68 164,43
	Sub total	817 973,18
	IGV (18%)	147 235,17
	Costo Obras Civiles	965 208,35
II	SUPERVISIÓN (5%)	48 260,42
III	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20 300,00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	1 033 768,77

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 572-2023-MPH-A-GM de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

En el "Desagregado de gastos generales" del expediente técnico, se estableció el porcentaje de participación del 100% para el residente de obra, durante el plazo de su ejecución de la obra: "Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash", de setenta y cinco (75) días calendario (2.5 meses), tal como se muestra:

CUADRO N° 3 DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES

Descripción	Und.	Cantidad		Valor Unitario (S/)	Valor Total (S/)
		Descripción	Und.		
Remuneraciones de personal profesional					
Residente de obra	mes	100%	2,50	7 000,00	17 500,00
Especialista en calidad	mes	50%	2,50	5 000,00	6 250,00
Especialista ambiental	mes	50%	2,50	5 000,00	6 250,00
Especialista en seguridad y obra y salud ocupacional	mes	100%	2,50	5 000,00	12 500,00

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 572-2023-MPH-A-GM de 14 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Mediante contrato n.º 057-2024-MPH-A-GM de 4 de abril de 2024, la Entidad contrató al Consorcio JIGAMLE¹, para la ejecución de la obra: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash”, por el monto contractual de S/945 099,84 y el plazo de su ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Aunado a ello, en la cláusula segunda del citado contrato, refiere textualmente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

EL CONTRATISTA presenta como personal clave al siguiente plantel:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PROFESIÓN	CIP N°
<u>RESIDENTE DE OBRA (PERMANENTE)</u>	<u>RAUL EMILIO CABRERA MEDINA</u>	<u>32960836</u>	<u>ING. CIVIL</u>	<u>92397</u>
ING. ESPECIALISTA EN CALIDAD	SABY ALEXANDRA MEDINA CALDERÓN	70004097	ING. CIVIL	217659
ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL	KELY KEYKO OROPEZA CAMONES	70856548	ING. AMBIENTAL	226398
ING. ESPECIALISTA SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	JAIME GABRIEL PORFIRIO ALVAREZ MORALES	42062205	ING. CIVIL, EN INFORMÁTICA Y SE SISTEMAS	199370

(...). (subrayado y énfasis agregado)

Sobre el particular, de la revisión al Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de Obra, se verificó que Raúl Emilio Cabrera Medina, se desempeñó como residente de la obra: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash”, desde el 21 de mayo de 2024 al 7 de marzo de 2025.

No obstante, de la revisión al Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), se advirtió que, durante la ejecución de la obra: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey, Raúl Emilio Cabrera Medina, prestaría servicios simultáneamente en calidad de residente en otra obra, tal como se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 4
RELACIÓN DE OBRAS EN LA QUE PARTICIPA EL MISMO RESIDENTE DE OBRA**

CUI	Nombre de la obra	Entidad	Residente de la obra		
			Apellidos y Nombres	Fecha Inicio	Fecha Término
2570069	Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash	Municipalidad Provincial de Huarmey	Raúl Emilio Cabrera Medina	21/05/2024	07/03/2025



Firmado digitalmente por LEON QUINONES Juliana Mirtha FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

¹ Consorcio JIGAMLE conformado por Consorcio JIGAM E.I.R.L. – JIGAM E.I.R.L., con RUC N° 20569114218 y la Empresa J & F E.I.R.L., con RUC N° 20408135517.

CUI	Nombre de la obra	Entidad	Residente de la obra		
			Apellidos y Nombres	Fecha Inicio	Fecha Término
2599501	Reparación de reservorio, en el (la) reservorio Acush Pachan en la localidad Pallaanca, distrito de Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Áncash	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - Huaylas	Raúl Emilio Cabrera Medina	20/06/2024	30/07/2024

Fuente: Reporte de posibles casos de supervisores y residentes de obras con servicios en más de una obra a la vez, durante el periodo 01 de enero 2022 al 03 de marzo 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Con la finalidad de verificar si Raúl Emilio Cabrera Medina, en su condición de residente, incurrió en el impedimento establecido en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: *“El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral”*, es necesario verificar su participación ininterrumpida en la ejecución de las obras descritas en el cuadro precedente, conforme se desarrolla a continuación:

a. Participación de Raúl Emilio Cabrera Medina como residente de obra en el proyecto ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huarney

De la revisión al Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de Huarney, se verificó que Raúl Emilio Cabrera Medina, se desempeñó como residente de la obra: *“Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash”*, desde el 21 de mayo de 2024, según el asiento n.º 1 del cuaderno digital, en el cual el tipo de asiento se denominó *“Apertura del cuaderno de obra digital”*, conforme se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1
ASIENTO N° 1 DEL CUADERNO DE OBRA DE 21 DE MAYO DE 2024**

Código único de inversión 2570069	Ubicación referencial de la Obra Latitud: -10.062227030771064 Longitud: -78.1479835510254				
Fecha de suscripción del contrato 09/04/2024	Ubigeo de obra ANCASH / HUARMEY / HUARMEY				
Fecha de asiento de apertura 21/05/2024					
Fecha de asiento de cierre 29/03/2025					
Contratista de Obra CONSORCIO JIGAMLE					
Residente de Obra CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO					
Supervisor de Obra ARTEAGA MANRIQUE, JAYRO EFRAIN					
Contratista de Supervisión de Obra CARRASCO ALTAMIRANO ELI ALBERTO					
Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra					
N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
04	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	21/05/2024 11:13 PM	ARTEAGA MANRIQUE, JAYRO EFRAIN	SUPERVISOR DE OBRA
03	APERTURA DE CUADERNO DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	21/05/2024 11:04 PM	ARTEAGA MANRIQUE, JAYRO EFRAIN	SUPERVISOR DE OBRA
02	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	21/05/2024 07:26 PM	CABRERA MEDINA, RAUL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA
01	APERTURA DE CUADERNO DE OBRA	APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	21/05/2024 07:22 PM	CABRERA MEDINA, RAUL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Asimismo, mediante asiento n.º 207 del cuaderno de obra de 7 de marzo de 2025, Raúl Emilio Cabrera Medina, residente, comunicó el levantamiento de observaciones del Acta de Pliego de observaciones n.º 1, el tipo de asiento registrado se denominó “*Culminación de la obra*”, tal como se muestra:

IMAGEN N° 2
ASIENTO N° 207 DEL CUADERNO DE OBRA DE 7 DE MARZO DE 2025

Fecha de suscripción del contrato 09/04/2024		Ubigeo de obra ANCASH / HUARMEY / HUARMEY			
Fecha de asiento de apertura 21/05/2024					
Fecha de asiento de cierre 29/03/2025					
Contratista de Obra CONSORCIO JIGAMLE					
Residente de Obra CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO					
Supervisor de Obra ARTEAGA MANRIQUE, JAYRO EFRAIN					
Contratista de Supervisión de Obra CARRASCO ALTAMIRANO ELI ALBERTO					
Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra					
Nº	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
209	RECEPCION DE OBRA Y CIERRE DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL	CIERRE DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	29/03/2025 10:02 PM	ARTEAGA MANRIQUE, JAYRO EFRAIN	SUPERVISOR DE OBRA
208	CONFORMIDAD DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA RECEPCION DE OBRA	RECEPCION DE LA OBRA	08/03/2025 10:10 PM	ARTEAGA MANRIQUE, JAYRO EFRAIN	SUPERVISOR DE OBRA
207	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES N° 01	CULMINACION DE LA OBRA	07/03/2025 06:47 PM	CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra.

En ese contexto, teniendo presente, los registros contenidos en el reporte de asientos del cuaderno de obra digital, se concluye que, durante el periodo de 21 de mayo de 2024 al 7 de marzo de 2025, Raúl Emilio Cabrera Medina, se habría desempeñado de manera ininterrumpida como residente de la obra: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash”.

b. Participación de Raúl Emilio Cabrera Medina como residente de obra en el proyecto ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - Huaylas

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 091-2024-MDPL-GM de 7 de marzo de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Reparación de reservorio; en el (la) reservorio Acush Pachan en la localidad Pallanca, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash”, con CUI N° 2599501, hasta por el monto de S/432 152,21 y con un plazo de su ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Sobre el particular, de la revisión al Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - Huaylas, se verificó que Raúl Emilio Cabrera Medina, se desempeñó como residente de la citada obra, desde el 20 de junio de 2024, según el asiento n.º 1 del cuaderno de obra digital, en el cual señalo como tipo de asiento “*Apertura del cuaderno de obra digital*”, conforme se muestra:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

IMAGEN N° 3
ASIENTO N° 1 DEL CUADERNO DE OBRA DE 20 DE JUNIO DE 2024

Código único de inversión 2599501	Ubicación referencial de la Obra Latitud: - Longitud: -				
Fecha de suscripción del contrato 09/05/2024	Ubigeo de obra ANCASH / HUAYLAS / PUEBLO LIBRE				
Fecha de asiento de apertura 20/06/2024					
Fecha de asiento de cierre 18/02/2025					
Contratista de Obra CONSORCIO VIRGEN DE LA ASUNCION					
Residente de Obra CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO					
Supervisor de Obra ROSALES FLORES, HERNAN MAXIMO					
Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra					
N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
05	ASIENTO N° 05 DE LAS SUPERVISION	OTRAS OCURENCIAS	21/06/2024 12:38 AM	ROSALES FLORES, HERNAN MAXIMO	SUPERVISOR DE OBRA
04	ASIENTO N° 04 DE LA SUPERVISIO	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	21/06/2024 12:36 AM	ROSALES FLORES, HERNAN MAXIMO	SUPERVISOR DE OBRA
03	ACTIVIDADES DEL DIA	PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	20/06/2024 11:48 PM	CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA
02	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	20/06/2024 11:37 PM	CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA
01	APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA	APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	20/06/2024 11:23 PM	CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de Obra.

Aunado a ello, mediante asiento n.° 59 del cuaderno de obra de 30 de julio de 2024, Raúl Emilio Cabrera Medina, residente de la obra: "Reparación de reservorio; en el (la) reservorio Acush Pachan en la localidad Pallanca, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash", comunicó la culminación de la obra, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
ASIENTO N° 59 DEL CUADERNO DE OBRA DE 30 DE JULIO DE 2024

Descripción del contrato					
EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO REPARACION DE RESERVORIO EN EL(LA) RESERVORIO ACUSH PACHAN EN LA LOCALIDAD PALLANCA DISTRITO DE PUEBLO LIBRE PROVINCIA HUAYLAS DEPARTAMENTO ANCASH	<i>La obra no tiene coordenadas registradas</i>				
Código único de inversión 2599501	Ubicación referencial de la Obra Latitud: - Longitud: -				
Fecha de suscripción del contrato 09/05/2024	Ubigeo de obra ANCASH / HUAYLAS / PUEBLO LIBRE				
Fecha de asiento de apertura 20/06/2024					
Fecha de asiento de cierre 18/02/2025					
Contratista de Obra CONSORCIO VIRGEN DE LA ASUNCION					
Residente de Obra CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO					
Supervisor de Obra ROSALES FLORES, HERNAN MAXIMO					
Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra					
N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
60	ASIENTO N° 60 DE LA SUPERVISION	OTRAS OCURENCIAS	31/07/2024 03:59 PM	ROSALES FLORES, HERNAN MAXIMO	SUPERVISOR DE OBRA
59	ACTIVIDADES FINALES	CULMINACIÓN DE LA OBRA	30/07/2024 11:13 PM	CABRERA MEDINA, RAÚL EMILIO	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de Obra.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

En ese sentido, teniendo presente, los registros contenidos en el reporte de asientos del cuaderno de obra digital, se concluye que, durante el periodo de 20 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024, Raúl Emilio Cabrera Medina, se habría desempeñado de manera ininterrumpida como residente de la obra: **“Reparación de reservorio; en el (la) reservorio Acush Pachan en la localidad Pallanca, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash”**.

De este modo, se habría inobservado en numeral 179.1 del artículo 179 correspondiente al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

“Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra”. (subrayado y énfasis agregado)

En ese contexto normativo, y teniendo en cuenta el análisis efectuado a la participación de Raúl Emilio Cabrera Medina, como residente en dos (2) obras en simultáneo, se concluye que, entre el **20/06/2024**, fecha en que se dio el reinicio a la ejecución de la obra: **“Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash”** y el **30/07/2024** que culminó la ejecución de la obra: **“Reparación de reservorio; en el (la) reservorio Acush Pachan en la localidad Pallanca, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash”**, por un plazo de **cuarenta y un (41) días calendario**, registró asientos en el cuaderno digital de cada obra mencionada; por lo que, prestó servicios en más de una obra durante el mismo periodo de tiempo en su condición de residente.

Los hechos evidenciados, denotarían que Raúl Emilio Cabrera Medina, residente de la obra: **“Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash”**, entre el periodo de 20 de junio de 2024 al 30 de julio de 2024, habría incurrido en el impedimento establecido en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **“El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez”**, para mayor ilustración se muestra el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5
PERIODO QUE PRESTÓ SERVICIOS EN MÁS DE UNA OBRA COMO RESIDENTE DE OBRA**

N°	Nombre de la obra	Inicio de obra	Fin de obra	Periodo que prestó servicios en más de una obra
1	Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash	21/05/2024	07/03/2025	20/06/2024 al 30/07/2024 (cuarenta y un (41) días calendario)
2	Reparación de reservorio, en el (la) reservorio Acush Pachan en la localidad Pallanca, distrito de Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Áncash	20/06/2024	30/07/2024	

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra
Elaborado por: Comisión de control.

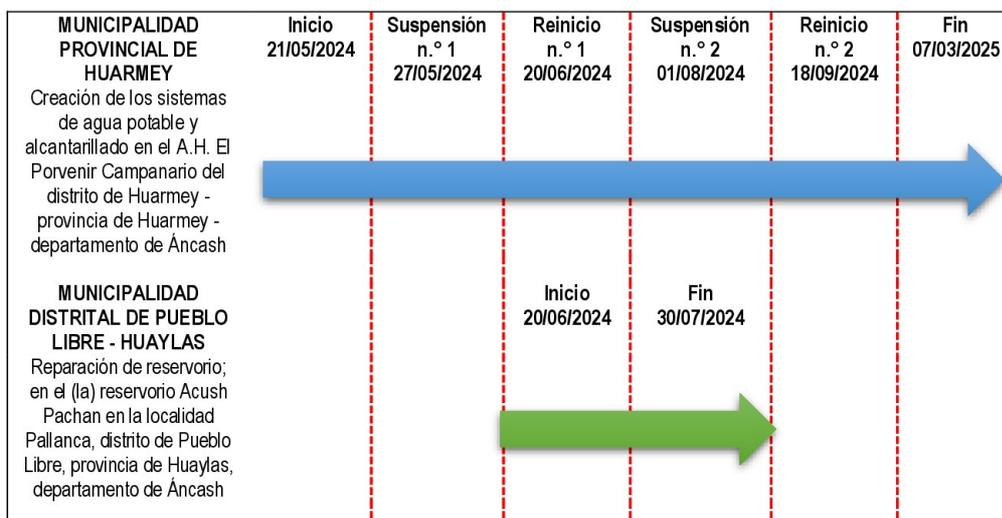


Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

GRÁFICO N° 1
PERIODO DE SUPERPOSICIÓN DE RAÚL EMILIO CABRERA MEDINA POR SU PARTICIPACIÓN
SIMULTÁNEA EN MÁS DE UNA OBRA



Periodo de superposición	41 días calendario (Desde el 20/06/2024 al 30/07/2024)
---------------------------------	--

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra.

Sobre el particular, debemos remitirnos a lo dispuesto por los numerales 179.3 y 179.4 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de los cuales se desprende que el residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo en el caso de obras convocadas por paquete, en cuyo caso la participación permanente, directa y exclusiva del residente será definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Cabe señalar que, de la revisión a las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 9-2024-MPH/CS-1, para la ejecución de la obra: “*Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash*”, no se encontró enmarcado dentro de la excepción prevista en el Reglamento de la Ley, a partir de la cual se podría haber exonerado de la obligación de brindar servicios como residente a tiempo completo.

Asimismo, el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cada Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Aunado a ello, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura es el responsable directo del control y organización de la obra según sus competencias y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019, que señala:

“2. Monitorear a través del Sub Gerente de Obras Públicas, supervisor o inspector, según corresponda, la ejecución de las obras públicas en la modalidad de administración directa, por contrato, por encargo y convenio.

(...)

13. Monitorear la supervisión de las obras públicas, (...).
(subrayado y énfasis agregado)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Por lo tanto, la supervisión y la Entidad no advirtieron que Raúl Emilio Cabrera Medina, en su condición de residente de obra, habría incurrido en la prohibición expresa de prestar servicios en más de una obra; toda vez que, no habrían comunicado a las instancias correspondientes² dicha incidencia, para su actuación en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, no se adoptaron las acciones administrativas urgentes a fin de determinar la aplicación de penalidad prevista en el numeral 2 de la Cláusula décima quinta: Penalidades del contrato n.º 057-2024-MPH-A-GM de 4 de abril de 2024, refiere textualmente:

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(…)

OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales debe ser objetivas, razonable, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación. Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA <i>Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra.</i>	0.5UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Públicas

(…)”

Como nota adicional se tiene que, el numeral 9.1 del artículo 9 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicable y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”.

Aunado a ello, en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, refiere a la letra:

“Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

(…)

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(…)

e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos casos en que la normativa lo permita”.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

² Tribunal de Contrataciones del Estado, literal e) del numeral 50.1 del artículo 50, del Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Por lo tanto, habiéndose acreditado que el profesional no cumplió con su obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente de obra y que no existe una situación excepcional en la normativa que, por el contrario, le hubiera permitido prestar servicios en más de una obra a la vez, se ha configurado la infracción tipificada en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF.

Finalmente, la ausencia del residente no aseguraría el nivel de calidad requerido en la obra, según lo establece el literal d) del artículo 25 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala: "d) *Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido*".

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.5. (...) para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra.

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, (...) cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra (...)"



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018

“Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

(...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006, y modificatorias.

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

“Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato. (...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

(...)

- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

(...)

Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento. No se requiere profesional responsable cuando se trate de la ejecución de obras que no requieren Licencia de Obra, en cuyo caso el responsable será el Propietario.

(...)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

- Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019.

“Artículo 114. Gerencia de Infraestructura

La Gerencia de Infraestructura, le corresponde la categoría de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad y es un órgano de línea encargado del desarrollo integral y armónico de la provincia en materia de la infraestructura urbana y rural. Está a cargo de un funcionario de confianza, designado por el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal.

La Gerencia de Infraestructura cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Sub Gerencia de Obras Públicas
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

Artículo 115. Funciones Generales de la Gerencia de Infraestructura

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) formulación y ejecución de proyectos de inversión pública mediante la elaboración de los expedientes técnicos, evaluación ex post y la liquidación de obras; planeamiento urbano-rural y obras públicas.

Artículo 116. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura

Son funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura:

(...)

2. Monitorear a través del Sub Gerente de Obras Públicas, supervisor o inspector, según corresponda, la ejecución de las obras públicas en la modalidad de administración directa, por contrato, por encargo y convenio.

(...)

13. Monitorear la supervisión de las obras públicas, la protección del ambiente de acuerdo a leyes que la protegen.

(...)”.

- Contrato n.º 057-2024-MPH-A-GM, contrato de ejecución de la obra: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash” de 4 de abril de 2024

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales debe ser objetivas, razonable, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación. Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra.	0.5UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Públicas

(...)”.



Firmado digitalmente por LEON QUINONES Juliana Mirtha FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

2. SUPERVISOR DE OBRA PARTICIPÓ DE FORMA SIMULTÁNEA EN LA EJECUCIÓN DE MÁS DE UNA OBRA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES E INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA

a) Condición:

El proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Áncash”, con código único de inversión n.º 2609150, tiene como objetivo proporcionar adecuadas condiciones de los servicios públicos verdes en el parque El Molino del centro poblado El Molino, para lo cual se contempló las metas físicas siguientes:

**CUADRO N° 6
METAS FÍSICAS DEL PROYECTO**

Componente	Descripción	Cantidad
Áreas verdes: sardinel peraltado y áreas verdes	Construcción de sardinel peraltado interiores de f'c= 175 kg/cm2	216,18m3
	Sembrado de grass	356,86m2
	Sembrado de plantas ornamentales	140 und
Infraestructura de transitabilidad peatonal (verdes, rampas, graderías, piso adoquinado)	Construcción de pisos de concreto e=4" de f'c=175 kg/cm2	2 215,81m2
	Construcción de pisos de concreto e=6" de f'c=210 kg/cm2	425,23m2
	Construcción de pisos de adoquines	620,35m2
Rotura y reposición de pavimento flexible	Suministro e instalación de banca simple ornamental inc. pérgola	6,00 und
	Suministro e instalación de banca ornamental inc. pérgola	3,00 und
	Suministro e instalación de banca simple ornamental	2,00 und
	Suministro e instalación de pérgola circular	1,00 und
	Suministro e instalación de pérgola media luna	2,00 und
	Suministro e instalación de banca de cemento pulido semi circular – tipo I	2,00 und
	Suministro e instalación de banca de cemento pulido circular – tipo II	1,00 und
	Suministro e instalación de banca de cemento pulido – tipo III	1,00 und
	Suministro e instalación de portada de ingreso	1,00 und
	Suministro e instalación de letras volumétricas	1,00 und
	Suministro e instalación de estatua ornamental de fibra de vidrio	2,00 und

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 225-2024-MPH-A-GM de 26 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 225-2024-MPH-A-GM de 26 de marzo de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Áncash”, con un plazo de su ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y un monto total de inversión de S/2 236 069,23, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

**CUADRO N° 7
RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO**

Descripción	Monto S/
Costo Directo	1 491 492,90
Gastos Generales (10%)	149 149,29
Utilidad (10%)	149 149,29
Sub total	1 789 791,48
IGV (18%)	322 162,47
Costo de la ejecución de la obra	2 111 953,95
Supervisión	90 215,28
Expediente técnico	33 900,00
Presupuesto total de inversión	2 236 069,23

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 225-2024-MPH-A-GM de 26 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Mediante contrato n.° 115-2024-MPH-A-GM de 16 de julio de 2024, la Entidad contrató al Consorcio Asunción³, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Áncash", por el monto contractual de S/90 215,00 y el plazo de su ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Aunado a ello, en la cláusula segunda del citado contrato, refiere textualmente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para el servicio de consultora para la supervisión de la obra (...), de acuerdo a los Términos de referencia y oferta, bases integradas y expediente de contratación que conforman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA presenta como personal clave al siguiente plantel:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CIP N°
<u>SUPERVISOR DE OBRA</u> <u>(permanente)</u>	<u>MENDOZA CADILLO</u> <u>ULISES ANIBAL</u>	<u>ING. CIVIL</u>	<u>87943</u>
<u>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</u>	<u>COLLADO VIDAL</u> <u>ROMEL DANIEL</u>	<u>ING. AMBIENTAL</u>	<u>237676</u>

(...)" (subrayado y énfasis agregado)

De la revisión al Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), se advirtió que, durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Áncash", a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarney, Ulises Anibal Mendoza Cadillo, prestaría servicios simultáneamente en calidad de supervisor en dos (2) obras, tal como se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 8
RELACIÓN DE OBRAS EN LA QUE PARTICIPA EL MISMO SUPERVISOR DE OBRA**

CUI	Nombre de la obra	Entidad	Residente de la obra		
			Apellidos y Nombres	Fecha Inicio	Fecha Término
2609150	Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del	Municipalidad Provincial de Huarney	Mendoza Cadillo	18/07/2024	31/08/2024

³ Consorcio Asunción conformado por Marco Antonio Rodríguez Márquez, con RUC N° 10435256193 y Ulises Anibal Mendoza Cadillo. Con RUC N° 10321149869.



CUI	Nombre de la obra	Entidad	Residente de la obra		
			Apellidos y Nombres	Fecha Inicio	Fecha Término
	C.P. El Molino, distrito de Culebras de la provincia de Huarney del departamento de Ancash		Ulises Anibal		
2606664	Construcción de protección costera, en el (la) Jr. Salaverry y la Av. Brea y Pariñas distrito de Chimbote, provincia Santa. Departamento Ancash	Municipalidad Provincial del Santa	Mendoza Cadillo Ulises Anibal	15/08/2024	16/01/2025

Fuente: Reporte de posibles casos de supervisores y residentes de obras con servicios en más de una obra a la vez, durante el periodo 01 de enero 2022 al 03 de marzo 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Con la finalidad de verificar si Ulises Anibal Mendoza Cadillo, en su condición de supervisor, incurrió en el impedimento establecido en el numeral 186.3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: *“El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez”*, es necesario verificar su participación ininterrumpida en la ejecución de las obras descritas en el cuadro precedente, conforme se desarrolla a continuación:

a. Participación de Ulises Anibal Mendoza Cadillo como supervisor de obra en el proyecto ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huarney

De acuerdo a la información publicada en el portal INFOBRAS, se evidenció que con el código de INFOBRAS n.º 516799 y Código Único de Inversión N° 2609150, se encuentra registrada la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Ancash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarney.

En relación a la supervisión de obra, estuvo a cargo de Ulises Anibal Mendoza Cadillo, con CIP N° 87943, como consta en el contrato n.º 115-2024-MPH-A-GM con fecha 16 de julio de 2024, por lo que el referido profesional se habría desempeñado como supervisor de obra desde el 18 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024.

Es así que, como parte del desempeño de sus funciones, Ulises Anibal Mendoza Cadillo suscribió el resumen de la valorización n.º 1 y n.º 2 correspondiente a los meses de julio y agosto de 2024, los cuales se encuentran publicados en el portal INFOBRAS y donde consta la firma del referido profesional, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes en la página siguiente



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarmey - departamento de Áncash”.

b. Participación de Ulises Aníbal Mendoza Cadillo como supervisor de obra en el proyecto ejecutado por la Municipalidad Provincial del Santa

De la revisión al Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de obra: “**Construcción de protección costera, en el (la) Jr. Salaverry y la Av. Brea y Pariñas distrito de Chimbote, provincia Santa. Departamento Ancash**”, con CUI N° 2606664, ejecutada por la Municipalidad Provincial del Santa, se verificó que Ulises Aníbal Mendoza Cadillo, se desempeñó como supervisor, desde el 15 de agosto de 2024, según el asiento n.º 3 del cuaderno digital, en el cual el tipo de asiento se denominó “*Inicio del plazo de ejecución de obra*”, conforme se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 7
ASIENTO N° 3 DEL CUADERNO DE OBRA DE 15 DE AGOSTO DE 2024**

Código Único de Inversión 2606664	Ubicación referencial de la Obra Latitud: -9.104083648266538 Longitud: -78.5680103293271				
Fecha de suscripción del contrato 04/03/2024	Ubigeo de obra ANCASH / SANTA / CHIMBOTE				
Fecha de asiento de apertura 14/08/2024					
Fecha de asiento de cierre 15/05/2025					
Contratista de Obra CONSORCIO VILLA MARINA					
Residente de Obra DIOSES PARDO, MIGUEL ANGEL					
Supervisor de Obra MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL					
Contratista de Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SALAVERRY					
Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra					
N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
03	INICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	15/08/2024 04:42 PM	MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL	SUPERVISOR DE OBRA
02	ENTREGA DE TERRENO	OTRAS OCURRENCIAS	14/08/2024 09:48 PM	MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL	SUPERVISOR DE OBRA
01	ASIENTO N 01	APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	14/08/2024 08:27 PM	DIOSES PARDO, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra.

Asimismo, mediante asiento n.º 218 de 16 de enero de 2025 del cuaderno digital, Ulises Aníbal Mendoza Cadillo, supervisor de la obra: “**Construcción de protección costera, en el (la) Jr. Salaverry y la Av. Brea y Pariñas distrito de Chimbote, provincia Santa. Departamento Ancash**”, comunicó la conformidad técnica - recepción de obra, el tipo de asiento registrado se denominó “*Culminación de la obra*”, tal como se muestra:

Imagen en la página siguiente



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

IMAGEN N° 8
ASIENTO N° 218 DEL CUADERNO DE OBRA DE 16 DE ENERO DE 2025

Fecha de suscripción del contrato 04/03/2024	Ubigeo de obra ANCASH / SANTA / CHIMBOTE
Fecha de asiento de apertura 14/08/2024	
Fecha de asiento de cierre 15/05/2025	
Contratista de Obra CONSORCIO VILLA MARINA	
Residente de Obra DIOSES PARDO, MIGUEL ANGEL	
Supervisor de Obra MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL	
Contratista de Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SALAVERRY	

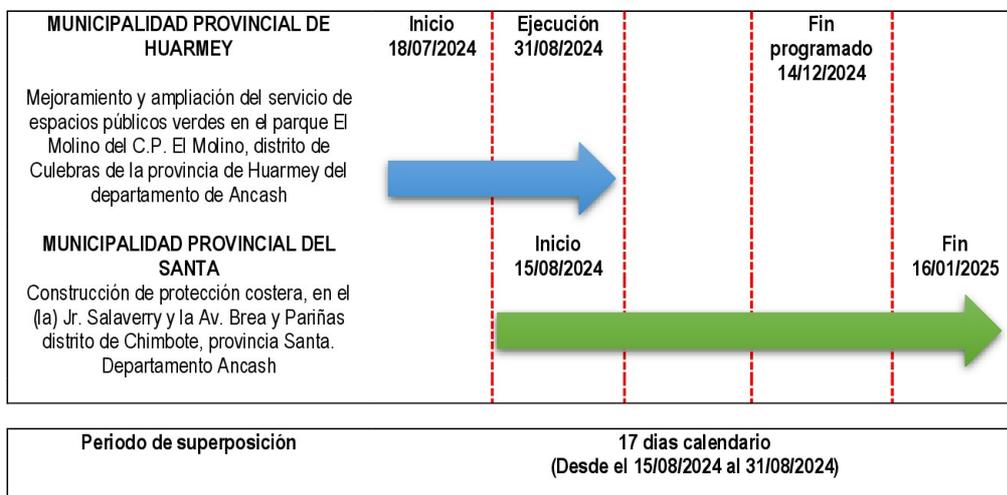
N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
218	CONFORMIDAD TECNICA- RECEPCION DE OBRA	CULMINACIÓN DE LA OBRA	16/01/2025 11:29 AM	MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL	SUPERVISOR DE OBRA
217	SE CORROBORARA LA CULMINACION DE LA OBRA- PEDIDO DE RECEPCION	OTRAS OCURRENCIAS	11/01/2025 10:34 PM	MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL	SUPERVISOR DE OBRA
216	EJECUCION DE OBRA	CULMINACIÓN DE LA OBRA	11/01/2025 06:24 PM	DIOSES PARDO, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA
215	EJECUCION DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	10/01/2025 11:08 PM	DIOSES PARDO, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA
214	EJECUCION DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	10/01/2025 03:35 PM	MENDOZA CADILLO, ULISES ANIBAL	SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra.

En ese contexto, teniendo presente, los registros contenidos en el reporte de asientos del cuaderno de obra digital, se concluye que, durante el periodo de 15 de agosto de 2024 al 16 de enero de 2025, Ulises Anibal Mendoza Cadillo, se desempeñó de manera ininterrumpida como supervisor de Obra: “Construcción de protección costera, en el (la) Jr. Salaverry y la Av. Brea y Pariñas distrito de Chimbote, provincia Santa. Departamento Ancash”.

Por ello, Ulises Anibal Mendoza Cadillo no habría participado de forma permanente durante la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Áncash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarney, por un periodo de diecisiete (17) días calendario, como se aprecia en el grafico siguiente:

GRÁFICO N° 2
PERIODO DE SUPERPOSICIÓN DE ULISES ANÍBAL MENDOZA CADILLO POR SU PARTICIPACIÓN SIMULTÁNEA EN MÁS DE UNA OBRA



Fuente: Buscador Público del Cuaderno de incidencia de obra.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por LEON QUINONES Juliana Mirtha FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Sobre el particular, debemos remitirnos a lo dispuesto por los numerales 186.3 y 186.4 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de los cuales se desprende que el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo en el caso de obras convocadas por paquete, en cuyo caso la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor será definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Cabe señalar que, de la revisión a las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 31-2024-MPH/CS-1, para la consultoría de supervisión de la obra: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarmey - departamento de Áncash”*, no se encontró enmarcado dentro de la excepción prevista en el Reglamento de la Ley, a partir de la cual se podría haber exonerado de la obligación de brindar servicios como supervisor a tiempo completo.

Aunado a ello, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura es el responsable directo del control y organización de la obra según sus competencias y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019, que señala:

“2. Monitorear a través del Sub Gerente de Obras Públicas, supervisor o inspector, según corresponda, la ejecución de las obras públicas en la modalidad de administración directa, por contrato, por encargo y convenio.

(...)

13. Monitorear la supervisión de las obras públicas, (...)”.

(subrayado y énfasis agregado)

Por lo tanto, la Entidad no advirtió que Ulises Aníbal Mendoza Cadillo, en su condición de supervisor de obra, habría incurrido en la prohibición expresa de prestar servicios en más de una obra; toda vez que, no habrían comunicado a las instancias correspondientes⁴ dicha incidencia, para su actuación en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, no se adoptaron las acciones administrativas urgentes a fin de determinar la aplicación de penalidad prevista en el numeral 2 de la cláusula duodécima: Penalidades del contrato n.º 115-2024-MPH-A-GM de 16 de julio de 2024, refiere textualmente:

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA <i>Por ausencia del supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra.</i>	0.50UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

(...)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

⁴ Tribunal de Contrataciones del Estado, literal e) del numeral 50.1 del artículo 50, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Como nota adicional se tiene que, el numeral 9.1 del artículo 9 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicable y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”.

Aunado a ello, en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, refiere a la letra:

“Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

(...)

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos casos en que la normativa lo permita”.

Por lo tanto, habiéndose acreditado que el profesional no cumplió con su obligación de prestar servicios a tiempo completo como supervisor y que no existe una situación excepcional en la normativa que, por el contrario, le hubiera permitido prestar servicios en más de una obra a la vez, se ha configurado la infracción tipificada en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF.

Finalmente, la ausencia del supervisor no aseguraría el nivel de calidad requerido en la obra, según lo establece el literal d) del artículo 25 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala: *“d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido”.*

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (...)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.5. (...) para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra.

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, (...) cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra (...)."

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018

"Artículo 186. Inspector o supervisor de obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

(...)."

- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de mayo de 2006, y modificatorias.

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución,



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato. (...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

(...)

d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

(...)

Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento. No se requiere profesional responsable cuando se trate de la ejecución de obras que no requieren Licencia de Obra, en cuyo caso el responsable será el Propietario.

(...)"

- Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019.

"Artículo 114. Gerencia de Infraestructura

La Gerencia de Infraestructura, le corresponde la categoría de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad y es un órgano de línea encargado del desarrollo integral y armónico de la provincia en materia de la infraestructura urbana y rural. Está a cargo de un funcionario de confianza, designado por el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal.

La Gerencia de Infraestructura cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Sub Gerencia de Obras Públicas
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

Artículo 115. Funciones Generales de la Gerencia de Infraestructura

Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) formulación y ejecución de proyectos de inversión pública mediante la elaboración de los expedientes técnicos, evaluación ex post y la liquidación de obras; planeamiento urbano-rural y obras públicas.

Artículo 116. Funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura

Son funciones Específicas de la Gerencia de Infraestructura:

(...)

2. Monitorear a través del Sub Gerente de Obras Públicas, supervisor o inspector, según corresponda, la ejecución de las obras públicas en la modalidad de administración directa, por contrato, por encargo y convenio.

(...)

13. Monitorear la supervisión de las obras públicas, la protección del ambiente de acuerdo a leyes que la protegen.

(...)"



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

- Contrato n.º 115-2024-MPH-A-GM, contratación para la consultoría de supervisión de la obra: “Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarmey - provincia de Huarmey - departamento de Áncash” de 16 de julio de 2024

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	PERMANENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA <i>Por ausencia del supervisor de obra, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra.</i>	0.50UIT	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.</i>

(...)

c) Efecto:

La situación expuesta permitió la falta de control técnico permanente en la obra; así como, el reconocimiento de prestaciones no brindadas de manera exclusiva y a tiempo completo por el residente y supervisor de obra, afectando el cumplimiento de estipulaciones contractuales, inaplicación de penalidades y la finalidad pública de la obra.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huarmey se ha advertido hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Huarmey, 14 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por LEON
QUINONES Juliana Mirtha FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-08-2025 12:26:16 -05:00

Juliana Mirtha León Quiñones
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-08-2025 12:07:27 -05:00

José Alex Adanaque Vilcherrez
Supervisor de Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huarmey, 14 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-08-2025 12:07:13 -05:00

José Alex Adanaque Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2025-OCI/2911-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

- RESIDENTE PARTICIPÓ DE FORMA SIMULTÁNEA EN LA EJECUCIÓN DE MÁS DE UNA OBRA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES E INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE SU EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Expediente técnico: "Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 572-2023-MPH-A-GM de 14 de diciembre de 2023.
2	Contrato n.° 057-2024-MPH-A-GM, contrato de ejecución de la obra: "Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash" de 4 de abril de 2024.
3	Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de Obra.
4	Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).

- SUPERVISOR DE OBRA PARTICIPÓ DE FORMA SIMULTÁNEA EN LA EJECUCIÓN DE MÁS DE UNA OBRA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES E INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en el parque El Molino del C.P. El Molino, distrito de Culebras, de la provincia de Huarney - departamento de Áncash", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 225-2024-MPH-A-GM de 26 de marzo de 2024.
2	Contrato n.° 115-2024-MPH-A-GM, contratación para la consultoría de supervisión de la obra: "Creación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el A.H. El Porvenir Campanario del distrito de Huarney - provincia de Huarney - departamento de Áncash" de 16 de julio de 2024
3	Buscador Público del Cuaderno de Incidencia de Obra.
4	Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:25:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-08-2025 12:04:52 -05:00

Bu

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huarmey, 14 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000401-2025-CG/OC2911

Senor:

Cavino Simeon Cautivo Grasa

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huarmey

Plaza Independencia S/N

Ancash/Huarmey/Huarmey

Asunto : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2025-OCI/2911-AOP

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normatividad de la referencia, que regula el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio de Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "**Ejecución de obras sin participación permanente, directa y exclusiva de los profesionales responsables de su ejecución**", comunicamos que se identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2025-OCI/2911-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Alex Adanaque Vilcherrez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huarmey (Mph)
Contraloría General de la República

(JAV)

Nro. Emisión: 00533 (2911 - 2025) Elab:(U19041 - 2911)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000201-2025-CG/2911

DOCUMENTO : OFICIO N° 000401-2025-CG/OC2911

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 28

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normatividad de la referencia, que regula el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio de Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Ejecución de obras sin participación permanente, directa y exclusiva de los profesionales responsables de su ejecución", comunicamos que se identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2025-OCI/2911-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 016-2025-AOP-2911
2. OFICIO-000401-2025-OC2911





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000401-2025-CG/OC2911

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normatividad de la referencia, que regula el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio de Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Ejecución de obras sin participación permanente, directa y exclusiva de los profesionales responsables de su ejecución", comunicamos que se identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2025-OCI/2911-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000201-2025-CG/2911
2. Informe 016-2025-AOP-2911
3. OFICIO-000401-2025-OC2911

NOTIFICADOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

